



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



I. Unidad Administrativa que clasifica: Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Jalisco.

II. Identificación del Documento: Versión publica de **SOLICITUD DE EXENCIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL_PROYECTO** Proyecto: **Dragado y limpieza de la Presa La Cañada, Municipio de Zapotlán el Rey, Jalisco.** Clave de proyecto: **14/DC-0218/02/24.**

III. Partes y secciones clasificadas: Páginas 1 y 3

IV. Fundamentos Legales y Razones: Artículo **113 fracción I** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo **116** de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los **Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas. La información solicitada contiene **Datos Personales** concernientes a personas físicas identificadas o identificables como lo son **Domicilio particular, Nombre, Firma, Terceros No Autorizados, Código QR, Teléfono particular, Correo Electrónico particular, CURP, Credencial para Votar y RFC**, por considerarse información confidencial.

**MEDIO
AMBIENTE**
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

V. FIRMA DEL TITULAR:
LIC. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES

Rodríguez Rosales



"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI, 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE JALISCO, PREVIA DESIGNACIÓN, MEDIANTE OFICIO 00072 DE FECHA 01 DE FEBRERO DEL 2023, SUSCRITO POR LA MTRA. MARIA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, FIRMA EL C. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES, SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL".

VI. Fecha de clasificación, número e hipervínculo al acta de sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

ACTA_18_2024_SIPOT_2T_2024_ART69, en la sesión celebrada el **12 de julio del 2024.**

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_18_2024_SIPOT_2T_2024_ART69

0 73261

LICENCIADO RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

A través de
OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN
EL ESTADO DE JALISCO
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL
P R E S E N T E



Asunto. - Se cumple prevención.

[REDACTED], en mi carácter de Representante Legal de Hacienda Suave S.P.R. de R.L. de C.V. comparezco respetuosamente en respuesta al Oficio No. **SGPARN.014.02.01.01.094/24**, bitácora **14/DC-0218/02/24**, mediante el cual se previene y apercibe al promovente para que presente información justificativa al trámite de exención de autorización en materia de impacto ambiental del proyecto denominada Dragado y limpieza de la presa La Cañada con pretendida ubicación en el municipio de Zapotlán del Rey en Estado de Jalisco. Para efecto de lo anterior,

EXPONGO

PRIMERO. - Que con fecha 14 de febrero 2024, se presentó el trámite para la EXENCIÓN en Materia de Impacto Ambiental para el proyecto "LIMPIEZA Y REHABILITACIÓN DE LA PRESA LA CAÑADA", tal y como se nombró en el formato SEMARNAT – 04- 006 Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental presentado.

SEGUNDO.- Que si bien es cierto, se menciona la palabra "dragado" de lodos en la documentación adjunta, según la misma información presentada se pone de manifiesto que el proyecto únicamente contempla la limpieza y rehabilitación del sitio, por lo cual las actividades a realizar encuadran en el supuesto contenido en el artículo 6 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para la procedencia de la exención de autorización en materia de impacto ambiental toda vez que el proyecto se limita a la sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de la Presa la Cañada. Tal y como se señaló en la información presentada, el material obtenido de esa limpieza servirá como insumo para la elaboración de composta.

A este respecto, es importante definir lo que constituye un dragado. La Real Academia de la Lengua Española define a la palabra "dragar" como "Ahondar y limpiar con draga los puertos, los ríos, etc." En este sentido, para que exista un dragado es indispensable que dicha acción se realice

con una draga. Al respecto, la Real Academia de la Lengua Española define a la "draga" como "1. *Máquina que se emplea para ahondar y limpiar los puertos, ríos, canales, etc., extrayendo de ellos fango, piedras, arena, etc.* 2. *Barco que lleva esta máquina.* 3. *Aparato que se emplea para recoger productos marinos, arrastrándolo por el fondo del mar.*"

Contrario a lo descrito en el párrafo anterior, y como se señaló en la documentación adjunta al trámite presentado, la maquinaria a utilizarse en el proyecto "LIMPIEZA Y REHABILITACIÓN DE LA PRESA LA CAÑADA" consiste en:

- Excavadoras tipo cuello de ganso
- Camiones de volteo de 14m³
- Moto conformadoras
- Retroexcavadoras
- Aplanadoras neumáticas o de rodillo

En este sentido, las actividades a realizar no implican el "dragado de cuerpos de agua", sino que únicamente se trata de una limpieza de la presa para lo cual en ningún momento se pretende utilizar la maquinaria tipo draga.

Además, es importante aclarar que actualmente la presa se encuentra seca, por lo que no existirá una extracción del fondo de la presa, simplemente se realizará una limpieza del material que ya está en la superficie.

Las actividades a realizarse no causarán desequilibrios ecológicos a los componentes ambientales (agua, suelo, aire, flora y fauna) ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas. Por el contrario, la finalidad del proyecto es obtener una mayor captación de agua en la presa, aprovechando la época de lluvias que se avecina.

El artículo 5 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental señala:

Artículo 5.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

A) *HIDRÁULICAS:*

(...)

x. *Obras de dragado de cuerpos nacionales;*

Las acciones de limpieza y rehabilitación de la presa en cuestión de ninguna manera encuadran en el supuesto transcrito, toda vez que la presa actualmente se encuentra seca y su limpieza y mantenimiento no implica el dragado del cuerpo de agua, como ya quedó aclarado.

Según lo declarado con antelación, se manifiesta expresamente que las actividades consistentes en la limpieza y rehabilitación de la presa, son procedentes para el trámite de exención de la evaluación del impacto ambiental.

TERCERO. - Respecto a las coordenadas de cada vértice para cada obra implicada en el proyecto, se adjuntan los polígonos en formato *shape (USB) y en formato impreso*, así como los polígonos de las obras preexistentes para acreditar que el proyecto se trata de obras consistentes en ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones preexistentes.

CUARTO. - También se adjunta al presente el documento que acredita la propiedad de la presa denominada "La Cañada" consistente en la dotación de aguas realizada con fecha de solicitud 18 de diciembre de 1937, con fecha de instauración 10 de enero de 1938 y con fecha de publicación 3 de febrero de 1938, según consta en el Expediente Núm. 127-B de la Comisión Agraria Mixta Jalisco. Igualmente se adjunta el acta de asamblea del ejido donde se acuerdan las actividades del proyecto.

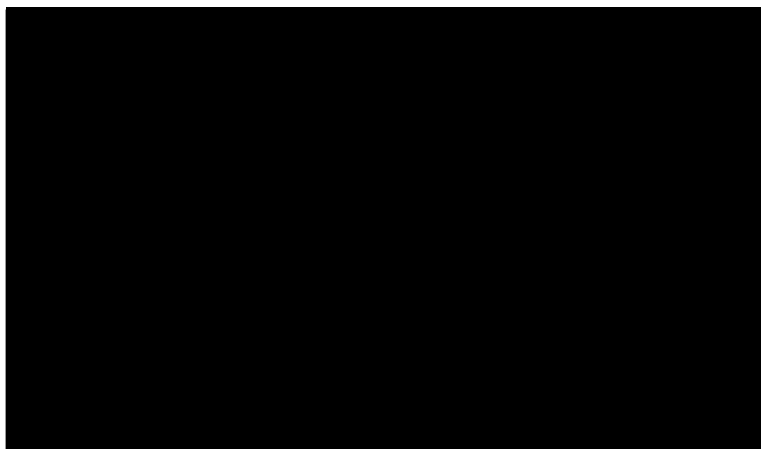
Ambos documentos se presentan en copia simple por ser las únicas que poseemos. No obstante, se solicitó al Ejido una copia certificada de dichos documentos. Se adjunta el acuse de recibo en donde consta que se solicitó la copia certificada de los documentos para que se presenten a esta Secretaría cuando sean obtenidos.

Por lo anteriormente expuesto,

SOLICITO

PRIMERO. -Se conceda una prórroga para la presentación de los documentos legales solicitados, en caso de requerirse en copia certificada, en términos del artículo 31 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

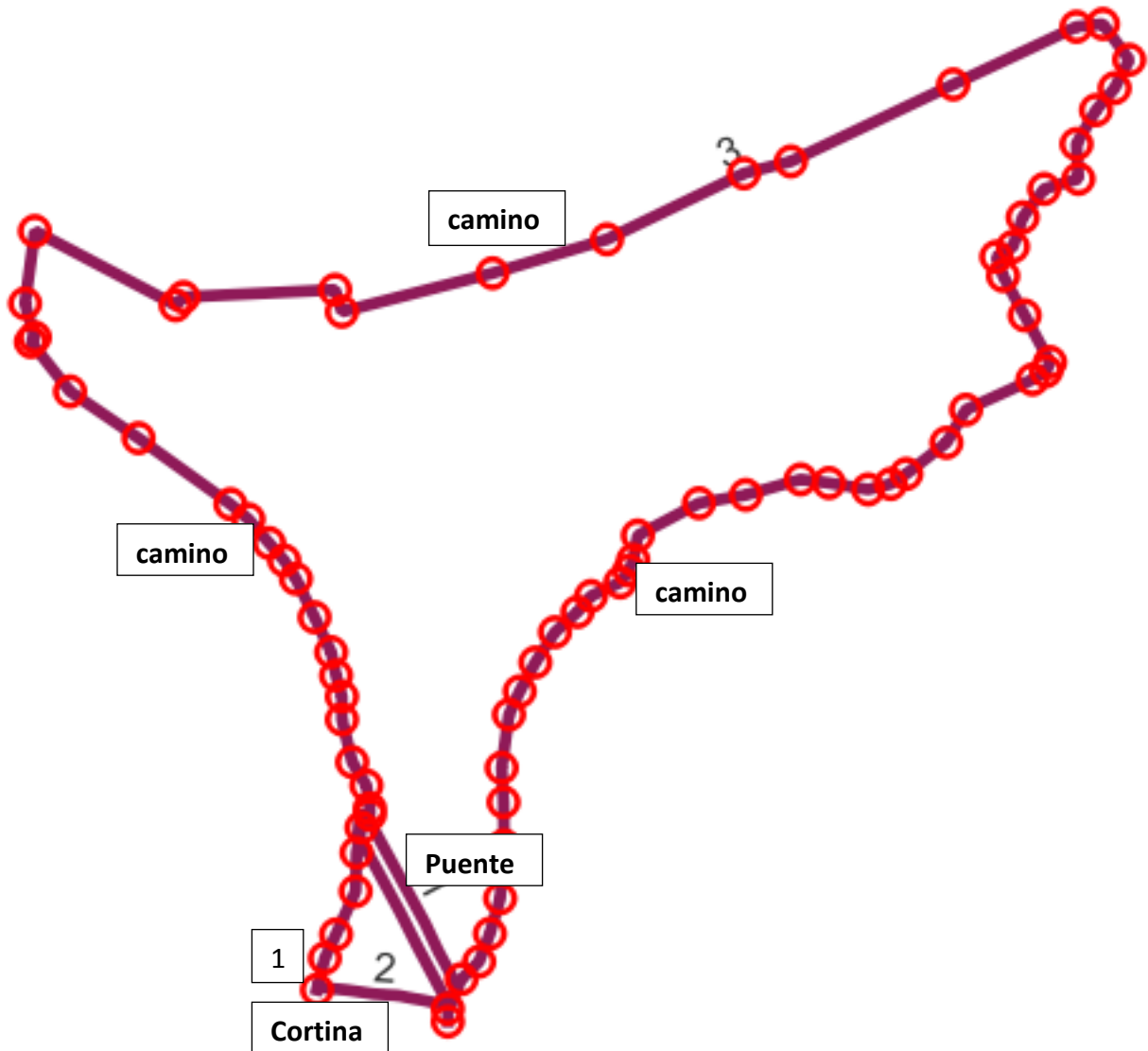
SEGUNDO. - Se declare la procedencia del trámite para la EXENCIÓN en Materia de Impacto Ambiental para el PROYECTO "LIMPIEZA Y REHABILITACIÓN DE LA PRESA LA CAÑADA".



Estructuras complementarias de la presa “La Cañada”

En las siguientes imágenes se muestra el trazo de los caminos perimetrales pegados a los márgenes de la presa denominada “La Cañada” ubicada en el municipio de Zapotlán del Rey.





	X	Y
0	-102.94546351559782	20.489863328819474
1	-102.94531512327819	20.49046278304795
2	-102.94510180931877	20.490914544106218
3	-102.94473082851978	20.491731185718113
4	-102.94471227947982	20.49246094688236
5	-102.9446195342801	20.49293876481042
6	-102.94446186744051	20.493182017001722
7	-102.94446186744051	20.493303642952636
P8	-102.94452678908034	20.49373802056099
9	-102.9447957501596	20.4941810844535
10	-102.9449905150791	20.49498902119601
11	-102.9449905150791	20.495423394028563
12	-102.94510180931877	20.49582301594736

13	-102.94519455451852	20.496266073813338
14	-102.94550988819765	20.496926314531457
15	-102.9458623199567	20.497656050963602
16	-102.94608490843612	20.498003543281538
17	-102.94637241855533	20.4983336602538
18	-102.9467619483943	20.498785398116187
18	-102.94710510563337	20.499072077222824
20	-102.94884871538865	20.50032303432147
21	-102.95014714818514	20.501209122754524
22	-102.95088910978313	20.502147328451787
23	-102.9508149136233	20.502234199059103
24	-102.95100040402282	20.502877040022554
25	-102.9508149136233	20.504249583322924
26	-102.94814385187054	20.502842291931316
27	-102.94799545955095	20.502998658279814
28	-102.9451203583587	20.50313765045562
29	-102.94499051507904	20.502720673549945
30	-102.94213396292675	20.503450382390188
31	-102.9399637252526	20.50409321825107
32	-102.9373668596596	20.505344134357447
33	-102.93647650574201	20.505569993121423
34	-102.93339736511031	20.507029380184637
35	-102.93106018607662	20.508123911358147
36	-102.93055936199798	20.508176031695136
37	-102.93005853791934	20.507498465930926
38	-102.93033677351859	20.506959885877837
39	-102.93068920527764	20.50654291937499
40	-102.93106018607662	20.50590009379288
41	-102.93102308799673	20.505239891738682
42	-102.93167230439498	20.50504878008674
43	-102.93208038327386	20.50451019142137
44	-102.93226587367337	20.50395422694212
45	-102.93258120735251	20.503763113686425
46	-102.93245136407286	20.50339826044542
47	-102.93204328519397	20.502651177288662
48	-102.93156101015529	20.50176509719448
49	-102.93163520631506	20.501591355398688
50	-102.93189489287438	20.50143498761404
51	-102.93315622759097	20.50086163770517
52	-102.93352720838996	20.50023616263067
53	-102.9342877190279	20.499645433827276
54	-102.93458450366714	20.49945431519747
55	-102.93501113158598	20.499350068571662
56	-102.93575309318396	20.499471689628216
57	-102.93629101534249	20.499541187331477
58	-102.93732976157972	20.499245821874947

59	-102.9382201154973	20.4990894516969
60	-102.93937943049418	20.49847700029666
61	-102.93946753843395	20.498016574228128
62	-102.93954173459375	20.497812422604163
63	-102.93971331321328	20.49758655240547
64	-102.94026514715179	20.497330276199992
65	-102.94052483371114	20.49702621912922
66	-102.94095146162998	20.49664397509874
67	-102.94132244242898	20.496070607265626
68	-102.94161922706817	20.495523299605924
69	-102.94182326650763	20.495080239592944
70	-102.9419623843072	20.494072490480665
71	-102.94192528622733	20.493420925028175
72	-102.94191601170735	20.49260429241715
73	-102.94199020786715	20.491596527028406
74	-102.9421849727866	20.490927575655444
75	-102.94238901222606	20.49039762509316
76	-102.94272289494518	20.490067491030032
77	-102.94298258150445	20.48950278637944
78	-102.94298258150445	20.489259528350587